



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-345-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, con referencia **IN-013-002-17**, derivado de la revisión al Inventario de vehículos de la Contraloría General de la República y su mantenimiento preventivo y correctivo, al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, relativo a la administración de los vehículos de la Contraloría General de la República, y si la asignación y uso de éstos se realiza de acuerdo a las Políticas y Normativas existentes para este fin, así como el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas y Políticas aplicables; **b)** Verificar si los vehículos están debidamente registrados a nombre de la Institución y si el procedimiento de depreciación está aplicado adecuada y considerablemente, y si estos permiten una adecuada clasificación de los equipos, su control, localización y custodia efectiva; **c)** Determinar si el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se realiza de conformidad a las Normas establecidas para ese fin; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, responsables de: incumplimiento de Normas Jurídicas, de inobservancias a sus funciones y deberes, y posibles perjuicios económicos causados al Órgano Superior de Control, en caso los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Producto del examen de Auditoría, se determinaron hallazgos de Control Interno,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-345-18

los cuales fueron dados a conocer a los Servidores Públicos relacionados a la Administración, los que se encuentran señalados y contenidos en la Sección V del Informe examinado, siendo estos: **a)** Trece (13) vehículos sin logotipo de la Contraloría General de la República; **b)** Vehículos con tarjetas de circulación a nombre de Programas y Proyectos ya finalizados; **c)** Registro incorrecto de datos en el Catálogo de Activo Fijo de Vehículos; **d)** Inconsistencias en el valor en los Estados Financieros del parque vehicular, ya que dichos Estados Financieros no coinciden con el registro en los Comprobantes de Diario correspondiente a la depreciación mensual; **e)** Falta de mantenimiento preventivo en seis (6) vehículos; **f)** Expedientes de vehículos con documentación incompleta e inconsistencia en reclamo a aseguradora por accidentes y colisiones; y **g)** Trescientos cuarenta y siete (347) hojas de rutas con información incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, con referencia **IN-013-002-17**, derivado de la revisión al Inventario de vehículos de la Contraloría General de la República (CGR) y su mantenimiento preventivo y correctivo, al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Responsable de la División General Administrativa Financiera de la Contraloría General de la República, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-345-18

año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López